



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0157-2023/MDV-ALC

Ventanilla, 03 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 916-2023-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 979-2023/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe Legal N° 173-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 2290-2023 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que autorice la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 y por concepto de Bono Adicional del período 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual tiene *por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 46.1 del artículo 46° del citado Decreto, establece que *"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley"*; asimismo, el numeral 1 del artículo citado, señala que *"Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)"*;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto acotado establece que *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...)"*; asimismo, el numeral 50.2 del artículo citado, señala que: *"Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal (...)"*;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la normal precitada establece que *"El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas"*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0157-2023/MDV-ALC

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 por el monto de S/ 214 790 274 052,00 (Doscientos Catorce Mil Setecientos Noventa Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cincuenta y Dos con 00/100 soles), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú (...);



Que, el literal a) del artículo 27° de la norma acotada, señala que: *"Hasta por la suma de S/ 700'000.000.00 (Setecientos Millones con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI). La transferencia de los recursos autorizados por el presente literal se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2023. El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo publicado hasta el 31 de enero de 2023, establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023";*



Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 046-2023-EF, aprueba el Procedimiento para la distribución del incentivo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al Año Fiscal 2022; asimismo, el artículo 10° de las Disposiciones Generales de la norma acotada señala que *"Los recursos que se distribuyen en el marco del PI, incluidos los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, el uso de dichos recursos debe priorizar la ejecución de acciones vinculadas a las temáticas asociadas a las metas de años anteriores y/o la implementación de compromisos, indicadores y cumplimiento de metas del año en curso. Para el uso de los recursos transferidos en el marco del PI, se aplican los mismos supuestos y restricciones normativas establecidas para la utilización de los recursos públicos";*



Que, el numeral 1.1. del artículo 1° del Decreto Supremo N° 082-2023-EF, autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 700'000.000.00 (Setecientos Millones con 00/100 soles), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 y por concepto del Bono Adicional del periodo 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; asimismo, el numeral 1.2 del artículo citado, señala que: *"Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo I: "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 y por concepto de Bono Adicional del periodo 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal", en el cual se puede evidenciar que para la Municipalidad Distrital de Ventanilla, le corresponde el importe total de S/ 3'293.282.00 (Tres Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Ochenta y Dos con 00/100 soles);*



Que, el numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva 0005-2022-EF/50.01, señala que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas.

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0157-2023/MDV-ALC

Que, con Memorando N° 979-2023/MDV-GPLP, de fecha 03 de mayo de 2023, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 916-2023-MDV/GPLP-SGP, de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala entre otros, lo siguiente: (...)



- En razón a lo expuesto en los numerales precedentes y en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente la transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 y por concepto del Bono Adicional del periodo 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01

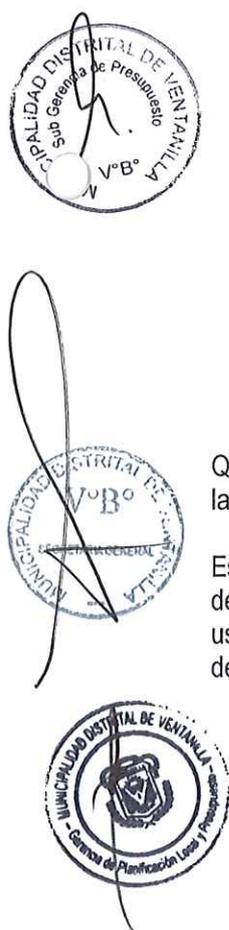
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	GENÉRICA DEL GASTO
		2.3 BIENES Y SERVICIOS
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	CONDUCIR EL PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	3'293.282.00
TOTAL		3'293.282.00

Que, mediante Informe Legal N° 173-2023/MDV-GAJ, de fecha 03 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:

- De las consideraciones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones, facultades y competencias, opina que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo, que apruebe la desagregación de los recursos de la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 y por concepto de Bono Adicional del período 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2023-EF, autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por la suma de S/ 3'293.282.00 (Tres Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Ochenta y Dos con 00/100 soles), de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 916-2023-MDV/GPLP-SGP y estipulado en el Decreto Supremo N° 082-2023-EF, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones del alcalde establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Se recomienda tomar en consideración el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 082-2023-EF, correspondiente a la elaboración de las "Notas de Modificación Presupuestaria" como parte integral del procedimiento de aprobación institucional.

Que, con Proveído N° 2290 de fecha 03 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y Subgerencia de Presupuesto, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0157-2023/MDV-ALC

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la desagregación de recursos de la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 y por concepto de Bono Adicional del período 2022, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por el importe total de S/ 3'293.282.00 (Tres Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Ochenta y Dos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 APNOP	
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000579 CONDUCIR EL PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
	:	INSTITUCIONAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 RECURSOS DETERMINADOS	
CATEGORÍA DEL GASTO	:	5 GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENÉRICA DEL GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
			3'293.282.00
TOTAL DE EGRESOS			3'293.282.00



ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución, así como la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, remita copia de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial del Callao.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE

